Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

Año 2021

N° 11/ 2021	Edición 18 de octubre de 2021
Intendente Municipal : **Alejandro Andrés Avendaño** **Secretario Coordinador:** **Lucas Ceballos** **Secretaria de Hacienda :** **Liliana Frí** **Secretario Obras y Servicios Públicos :** **Mariano Moreira** **Secretaria de Acción Social :** **Marina Alberdi** **Secretaria de Cultura :** **Solange Ceballos** **Secretario de Deportes :** **Miguel Alan** **Secretaria de Turismo :** **Norma Mazquiarán** **Honorable Concejo Deliberante** **Presidente :** **Ana María Wolf** **Concejales :** **Neira Anabella (ACF)** **Salgao Gina (ACF)** **Lorenzo Juan Pedro (ACF)** **Soledad Beztilnyj (AFT)** **Ferreira Miguel (AFT)** **Sandoval Cristina (Juntos por el cambio)** **Secretaria Legislativa :** **Rapiman Yesica** **Auxiliar de Secretaría – HCD :** **Millalonco Ana Laura** **Hassanie José Carlos**	Sumario • **Ordenanzas del H.C.D N°** - **2282/2021:** Adhesión Parcial a la Ley XIII N° 22 Registro de Alimentantes Morosos (RAM). - **2283/2021:** Modificación Tarifaria Inciso 4 del Artículo 34° Anexo I de la Ordenanza N° 2262/2020. - **2284/2021:** Actualización Anual de viáticos. • **Resoluciones del H.C.D N°** - **05/2021:** Publicar Nomina de Pre adjudicatarios Ofrecimiento Publico de Tierras Fiscales N° 01/2021. • **Comunicación del H.C.D N°** - **08/2021:** Gestión Integral del Residuo Papel/cartón. - **09/2021:** Solicitud de trabajo de bacheo.

Ordenanza N° 2282

VISTO:

La Ley Provincial XIII N°22, Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación, las Leyes Nacionales N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, las Leyes Provinciales III N°21 de Protección a la Niñez, Adolescencia y Familia, XV N° 12 de Violencia Familiar, el despacho de Comisión de Haciendas – Finanzas/ Obras y Servicios Públicos N° 13/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE el plexo normativo antes mencionado crea una red de protección en cuanto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes son en la actualidad sujetos de derechos, los que requieren especial atención por parte del estado en mira de su protección efectiva, creando acciones concretas para la obtención de tal fin.

QUE en este sentido y de modo puntual el cumplimiento de la cuota de alimento por parte del progenitor no conviviente, es unas de las obligaciones establecidas por la ley, en beneficio de los niños niñas y adolescentes.

QUE la cuota de alimento no se circunscribe únicamente en favor de los niños, niñas y adolescentes, pero es la que en mayor medida se establece, y siendo ellos los sujetos con mayor vulneración.

QUE en nuestro país, el cumplimiento de dicha obligación es escasa y nuestra ciudad no es ajena a esta realidad, la que se complejiza por el alto número de obligados que trabajan de forma irregular y/o cambian de ciudad a fin de escapar a un proceso judicial.

QUE luego de una interpretación integral del concepto de violencia, en todas sus formas, los jueces han comenzado incorporar al no pago de la cuota de alimento como violencia económica.

QUE la Ley XIII N° 22 Crea el "REGISTRO DE ALIMENTANTES MOROSOS" (RAM) donde serán inscritas aquellas personas físicas que no hubieran dado debido cumplimiento a la obligación de solventar las cuotas alimentarias establecidas por sentencia judicial firme.

QUE la obtención del certificado se obtiene mediante un trámite virtual, ingresando a la página de juschubut, https://www.juschubut.gov.ar/index.php/registro-de-alimentantes-morosos-ram , el cual tarda aproximadamente 48 horas.

QUE en el Artículo 18° de la ley XIII 22 se establece que quienes se encuentren incluidos en el Registro de Alimentantes Morosos están inhabilitados para mantener, obtener, prorrogar, renovar o transferir concesiones, habilitaciones, licencias o permisos, de cualquier clase, que deban ser otorgadas, prorrogadas o renovadas por las reparticiones públicas pertenecientes a los órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los Municipios que adhieran a esta Ley y a los entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado. Las concesiones, habilitaciones, licencias o permisos otorgados con anterioridad a la inscripción en el Registro caducarán automáticamente.

QUE la adhesión parcial a la presente ley en nuestro municipio es una acción concreta a la hora de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, progenitores no convivientes y aquellos a quienes en su favor se establece una cuota de alimento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE en forma parcial a la Ley Provincial XIII N°22 **Registro de Deudores Alimentantes Morosos** (RAM), con el alcance que se especifica en la presente ordenanza.

Artículo 2°: No se podrá designar como funcionarios/as, en la administración pública Municipal, a quienes se encuentren incluidos/as en el Registro de Deudores Alimentantes Morosos. (Artículo 8° - Ley XIII N°22).

Artículo 3°: El alimentante moroso quedará inhabilitado automáticamente a partir de la inscripción en el RAM para ser designado, ascendido o transferido a cualquier cargo de la planta permanente, transitoria del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante o del Juzgado Municipal de Faltas. (Artículo 10° - Ley XIII N°22)

Artículo 4°: Los proveedores o contratistas del Departamento Ejecutivo Municipal, deben como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que NO se encuentren incluidos en el registro. En el caso de las personas jurídicas, tal requisito debe ser cumplimiento por la totalidad de sus directivos/as (Artículo 17° - Ley XIII N°22).

Artículo 5°: Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación industrial y local con habilitación acordada cambie de titularidad debe requerirse al registro de deudores alimentarios la certificación

respectiva del enajenante y adquiriente, ya sea persona física o los máximos responsables en el caso de tratarse de personas jurídicas.

Artículo 6°: Para el otorgamiento o adjudicación de tierras fiscales, microcréditos y/o cualquier otro programa Municipal, será requisito la presentación del certificado donde conste que el titular, no se encuentra incluido en el registro.

Artículo 7°: De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, en los alcances del articulo 5 y 6 de la presente, la transferencia, el otorgamiento y/o adjudicación no quedara perfeccionado hasta tanto se regularice la situación. El trámite de regulación deberá ser cumplimentado en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Artículo 8°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador, al JAMF, a las áreas competentes en la materia, al Servicio de Protección de Derecho. Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 07/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María– Anabella Neira - Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 12/10/2021.

Ordenanza N° 2283

VISTO:

La Ordenanza N° 2262/2020 tarifaria del ejercicio fiscal 2021 y la demanda existente de la comunidad por el servicio del Zamping, y el despacho de Comisión H.F.O.S.P N° 13/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la incorporación del Zamping en el parque automotor de la Municipalidad y el requerimiento notable por parte de los vecinos sobre este servicio en particular surge la necesidad de establecer un canon por el uso de esta maquinaria municipal.

QUE la norma de referencia no ha contemplado la tasa por alquiler de este servicio.

QUE a tales efectos se evalúa la normativa vigente y se da viabilidad a la incorporación en el inciso 4, del Artículo 34° del Anexo I servicios por hora de maquinaria municipal para uso de particulares y empresas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPORASE al Artículo 34° de la Ordenanza N° 2262/2020 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 34°: "De acuerdo a lo normado en el artículo N° 220 del Código Tributario Municipal se abonaran las siguientes tasas:

4- Maquinaria Municipal

Particulares

Servicio por hora	***Dentro del ejido Municipal***	***Fuera del Ejido Municipal***
Retroexcavadora	1200	1600
Camión con volcadora	720	1000
Cargadora	2000	2800
Zamping	500	1000

Empresas

Servicio por hora	***Dentro del ejido Municipal***	***Fuera del Ejido Municipal***
Retroexcavadora	1600	2000
Camión con volcadora	1400	1600
Cargadora	2800	3600
Zamping	1000	1500

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento del Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 07/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María– Anabella Neira - Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 12/10/2021.

Ordenanza N° 2284

VISTO:

Nota N° 19/2021 del S.O.E.M, Ordenanza Municipal N° 1936/15 y su modificatoria por ordenanza 2168/18, el despacho de Comisión de Haciendas – Finanzas/ Obras y Servicios Públicos N° 13/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota de referencia en el visto, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales solicita actualización automática anual en los valores de viáticos vigentes establecidos en Ordenanza N° 2168/2018.

QUE es necesaria una nueva legislación, a fin de establecer una permanente actualización, sujeto a una categoría testigo, y los incrementos salariales del personal municipal.

QUE es voluntad de este HCD, estimar las fluctuaciones económicas que se suceden en el país; en virtud que el personal municipal debe contar con las herramientas adecuadas para su normal desempeño, en las tareas de comisiones que se le asignan.

QUE existen las partidas presupuestarias correspondientes y de acuerdo a lo proyectado, no existen impedimentos para su erogación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: FIJASE a partir de la presente los valores por servicio diario de viáticos de acuerdo a las escalas que se determinan a continuación:

a) PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE, TEMPORARIA y CONTRATADO: 5% del básico Categoría 1 Administrativo.

b) PERSONAL JERARQUICO: 7.5% del básico Categoría 1 Administrativo.

c) AUTORIDADES SUPERIORES: 10% del básico Categoría 1 Administrativo.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las resoluciones correspondientes, con los nuevos valores para cada escala establecida en el artículo 1º de la presente, conforme al incremento salarial según paritaria vigente y en las que en el futuro se acuerden, elevando las mismas al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 3°: La vigencia de la presente norma será de aplicación efectiva a partir de la promulgación de la misma.

Artículo 4°: ABROGASE en todos sus términos la ordenanza N° 1936/15 y ordenanza N°2168/18.

Artículo 5°: Regístrese. Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador, a la Secretaría de Hacienda, Dese a Boletín oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 07/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María– Anabella Neira - Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 12/10/2021.

Resolución Municipal N° 05

VISTO:

La Ordenanza N° 1931/2014, Ordenanza N° 2279/2021 autorizando Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21, la nota y el Acta N° 01/2021 de la Comisión de pre-adjudicación, y el Despacho de Comisión Especial N°04/2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la nota de referencia, la comisión de evaluación y pre - adjudicación eleva el acta de apertura de sobres correspondiente al Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21, autorizando por Ordenanza N° 2279/2021.

QUE del mismo se desprende la nómina de las ofertas que han sido resueltas favorablemente en dicha instancia, como así también la solicitud de sesión especial para el tratamiento correspondiente.

QUE corresponde considerar la propuesta y proceder a dictar el instrumento administrativo a tales efectos

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: APRUEBASE la nómina de pre-adjudicatarios y pre- adjudicatarias obrantes en Acta N°01/2021 del Ofrecimiento Público de tierras fiscales Nº 01/2021, de la comisión de evaluación y pre adjudicación, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°: PROCEDER a la publicación de la presente Resolución y a la apertura del REGISTRO DE IMPUGNACIONES de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza General de Tierras Fiscales

Artículo 3°: El registro permanecerá abierto en mesa de entrada del Concejo Deliberante, hasta el día 20 de octubre del corriente año, hasta las 14:00 hs.

Artículo 4°: Todo reclamo será presentado por escrito, con los datos completos del ciudadano oferente que haya participado en el Ofrecimiento de Tierras fiscales N° 01/2021, La presentación será por el o los lotes por el cual hubiera efectuado una oferta y del cual no haya salido resultado de pre adjudicatario/a**.**

Artículo 5°: Cerrado el Registro, se procederá desde la secretaria del Concejo Deliberante a notificar a la comisión de evaluación y pre adjudicación, quien en un término de cinco (5) días hábiles de cerrado el Registro, resolverá sobre las impugnaciones que se hubieren presentado, emitiendo dictamen a tal fin.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Sec. Coordinador, a la Coordinación de Catastro Municipal. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.-

Honorable Concejo Deliberante
Belgrano 581-9030 Río Mayo

Honorable Concejo Deliberante de Río Mayo

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 05/2021 HCD-MRM

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Expte	Sobre	Pre- adjudicatario/a	Manzana	Parcela	Sector	Cir.	Precio base	Superficie	Oferta	Forma pago
1	40	Cantero, Ricardo Esteban	62	3	2	1	$82.875,00	212,50m2	$ 120.000,00	contado
2		Sin adjudicatario/a	62	4	2	1	$82.875,00	212,50m2		
3	38	Casales Da Rosa ,Damaris Paula	62	5	2	1	$82.875,00	212,50m2	$300.000,00	Contado.
4	45	Correa Figueroa Karen Daiana	62	6	2	1	$82.875,00	212,50m2	$216.000,00	contado $ 50.000,00 y saldo en 20 cuotas
5	21	Martínez Víctor Hugo	62	7	2	1	$82.875,00	212,50m2	$300.000,00	Contado.
6	15	Ancaleo Jessica Paola	62	8	2	1	$79.755,00	204,50m2	$230.000,00	Contado $ 60.000,00 y saldo en 22 cuotas
7	11	Villarroel, Noelia Vanesa	62	9	2	1	$79.755,00	204,50m2	$221.000,50	Contado.
8	49	Lucila Natalia Alan	62	10	2	1	$82.875,00	212,50m2	$ 200.000,00	Contado $ 60.000 y saldo en 12 cuotas.
9	04	Corimayo Natalia Liliana	62	11	2	1	$82.875,00	212,50m2	$250.000,00	Contado.
10	33	Millalonco Daniel Alexis	62	12	2	1	$82.875,00	212,50m2	$150.000,00	Contado $90.000,00 y saldo en 2 cuotas
11	07	Espinoza Luis Alfredo	62	13	2	1	$82.875,00	212,50m2.	$200.000,00	Contado $125.000,00 y saldo en 3 cuotas.
12	22	Amarrillo, Hilario Alberto	62	14	2	1	$82.875,00	212,50m2.	$300.000,00	Contado $200.000,00 y saldo en 4 cuotas.
13	31	Erruvidart ,María Cristian	7	2	1	2	$92.546,25	268,25m2	$ 300.000,00	Contado
14	30	Lorenzo, Noelia Soledad	7	3	1	2	$95.306,25	276,25m2	$ 260.000,00	Contado $ 240.000 y saldo en 6 cuotas.
15	43	Saavedra, Javier Edgardo	7	20	1	2	$95.306,25	276,25m2	$ 250.000,00	Contado $ 100.000 y saldo en 18 cuotas
16	06	Nahulpi, Analía del Lujan	7	21	1	2	$95.306,25	276,25m2	$ 250.000,00	Contado $250.000,00 y saldo en 2 cuotas.
17	01	Cuestas Jimena de los Ángeles	7	23	1	2	$95.306,25	276,25m2	$200.000,00	Contado.
18	10	Cárdenas, Santiago	7	24	1	2	$95.306,25	276,25m2	$230.000,00	Contado.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 07/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María– Anabella Neira - Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Comunicación Municipal N° 08

VISTO:

El Art 41° de la Constitución Nacional, el Art 109° de la constitución Provincial, los Objetivos del Desarrollo Sostenible N° 13 "Adoptar Medidas Urgentes Para Combatir el Cambio Climático y sus Efectos", la ley provincial XI N°50, las encuestas realizadas por el Área de Promotoras Ambientales de la Municipalidad local, el informe final GIRSU 2021 de la Secretaria de Ambiente de Rio Mayo, el despacho de Comisión de Haciendas – Finanzas/ Obras y Servicios Públicos N° 13/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE las expresiones legislativas y gubernamentales en torno al derecho y cuidado del medio ambiente, nos instan como sociedad a buscar la generación de prácticas que nos conduzcan a la obtención de dicho fin.

QUE la separación de residuos en nuestra localidad será una de las acciones más simples y útiles que cualquier ciudadano pueda llevar a cabo para ayudar a eliminar los residuos en el medio ambiente.

QUE la promoción de políticas de protección y conservación del ambiente, requiere la incorporación de nuevos hábitos, y el compromiso de la sociedad y del Estado Municipal, a fin de implementar acciones con perspectiva ambiental disminuyendo los impactos negativos.

QUE dentro de las acciones, resulta necesario propiciar la concientización en las personas que se desempeñan en oficinas públicas gubernamentales, generando acciones de reducción, reutilización y reciclaje de papel.

QUE el papel generado por las dependencias públicas tendrá como lugar de disposición final la planta de tratamiento residuos de sólidos urbanos. Generando de esta manera un modelo a seguir para minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: INVITESE a las dependencias del Municipio de Río Mayo, dependencias nacionales y provinciales a sumarse a la presente iniciativa de separación del residuo papel/cartón, las que serán depositadas en la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (PTRSU) local.

Artículo 2°: El DEM a través del área correspondiente, implementara las estrategias operativas para la recolección del residuo papel/cartón que generen las dependencias públicas que se sumen a esta iniciativa.

Artículo 3°: A los efectos de la presente, se entiende por residuo papel aquel que se desecha, que puede ser reciclado y/o reutilizado, no existiendo la obligatoriedad sobre el plazo de guarda y/o descarte al no contener el mismo datos confidenciales o con valor documental, amparado por normativas que regulen plazos y modo de disposición final.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 07/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María– Anabella Neira - Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Comunicación Municipal N° 09

VISTO:

El estado actual de la Ruta Nacional N°40 ingreso norte de la Ciudad, DECRETO- LEY N° 505 "Estatuto Orgánico de Vialidad Nacional"; y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ruta Nacional Nº 40 «Libertador General Don José de San Martín» se extiende desde el cabo Vírgenes, Santa Cruz hasta el límite con Bolivia en la ciudad de La Quiaca, en Jujuy. Siendo la más larga del país, atravesándolo de sur a norte, con un recorrido de 5194 km.

QUE nuestra ciudad es parte de la Ruta Nacional N° 40, siendo un punto estratégico, teniendo la mayor afluencia de turista que ingresa a nuestra ciudad, como parte de su recorrido por La Patagonia, la cual es una marca en el mundo y un destino estratégico, generando un impacto económico en nuestra ciudad.

QUE en el año 2005, por obra del Gobierno Nacional se realizó la obra de pavimentación de la Ruta Nacional N°40, tramo límite Santa Cruz – Río Mayo Chubut, estado a cargo de la misma la Empresa Contreras Hermanos S.A.

QUE el estado actual de la ruta presenta importantes baches, los cuales ponen en peligros a los automovilistas, al realizar diferentes maniobras, sorteándolos y salvaguardando su integridad, encontrándose los baches con mayor peligrosidad, entre la progresiva 1366 y 1367, al ingreso norte de nuestra ciudad.

QUE el decreto Ley 505/58 en su artículo. 7° inc. F establece las funciones y deberes del directorio, siendo una de ellas la organización de los servicios de reparación, y en este sentido, desde el campamento de vialidad nacional sito en Río Mayo, se han realizados las diferentes gestiones solicitando se efectúe el trabajo de bacheo necesario.

QUE este cuerpo deliberativo estima de suma importancia la realización de los diferentes trabajos de mantenimiento, sumándose a los pedidos ya efectuados, con mira en el bienestar de nuestra comunidad y de quienes circulan por la ruta.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1°: Póngase en conocimiento al Jefe del 13° Distrito Chubut de la Administración de Vialidad Nacional, Agrimensor Otero Julio, sobre la necesidad e importancia de la ejecución de los trabajos de bacheo sobre las progresivas N° 1366 y N° 1367 ubicados sobre el ingreso norte de la ciudad de Río Mayo y de los que se encuentran en los kilómetros posteriores.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 07/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María– Anabella Neira - Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.